



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 114

Primera instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: William Rojas Rodríguez

Demandado: Compañía De Seguros Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Radicación nro.76-111-31-03-003-2024-00004-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del auto nro.080 del 1º de febrero de 2024, notificado por estado el 2 de febrero siguiente (Ordinal 009), el despacho inadmitió la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Contractual de la referencia. Teniendo en cuenta que, el término para subsanar la demanda feneció el pasado 9 de febrero del año en curso, sin que la parte actora hubiese radicado escrito de subsanación, se impone su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 7 del art.90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las respectivas anotaciones en los libros que se llevan en el despacho.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 13 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DGZ

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86c859b2d1f3f7bb7e64b479fad9f66cb140e563d172140c4c4525f8fa94fb5**

Documento generado en 12/02/2024 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>